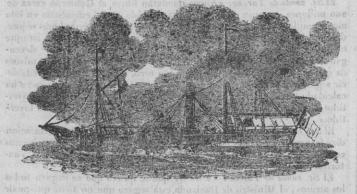
Número 101. Sábado

Este periódico sale todos los dias. La Redaccion se halla establecida en la mis-ma oficina del periódico, á donde deberán dirigirse las cartas, reclamaciones artículos noticias mercantiles, ejemplares de las cl ras que se anuncien y demas advertencias que se juzguen oportunas y ventajosas para el interesante objeto que se proponen los Editores : adviértese que no se recibirá ninguna carta ó pliego que no venga franqueado. Se suscribe en Barce-dona, en la libreria de Bergnes y compa-ñía, calle de Escudellers, núm. 15, a ra-zon de 16 rs. vn. al mes, y en las provin-cias en los puntos que se indican, a 78 rs. por trimestre, franco de portes. Tanto los señores suscriptores, como las personas que reciben gratis el Vapon, se servirán avisar á la Redaccion cualquiera falta ó atraso que notasen en el servicio de los





Puntos de suscripcion. Madrid, en la libreria de Razola. Alicante, Carratala. Badajoz, Viuda Carrillo, Bilbao, Garcia, Búrgos, Villanueva, Cádiz, Hortal y compañía, Cervera, Casanovas, Córdoba, E e rard. Coruña, Calvete. Gerona. Oliva. Granada, Sanz. Jaen, Zerezedo. Leon, Fernandez. Lérida, Gorominas, Buxó. Lugo, Pujol. Málaga, Martinez y Agui-lar. Murcia, Benedicto. Oviedo, Long. ria. Palma, Guasp. Pamplona, Erasun. Plasencia, Pis. Puerto de Santa Moria, Nuñez. Reus , Angelon. Salamanca , Reyes. Santander, Otero. Santiago, Rey Romero. Sevilla, Caro. Soria, Perez Rioja. Tarragona, Verdaguer. Tolodo, Hernan-dez. Tortosa, Puigrubi. Valencia, Malfen y Berard. Valladolid, Pastor. Zaragoza, Yagüe. Enel estranjero: Páris, F. Die et. Burdeos, Gayette, Marsella, Chamoin,

O, LITERARIO

Publicado bajo los auspicios de S. E. el Capitan General.

CAJAS DE AHORROS.

ARTICULO II.

Mas no se crea que la caja de ahorros haya de tomar á su cargo la tutela de los depositantes. Ejércela únicamente por el tiempo que les es necesaria. Al principio, cuando un menestral ó jornalero ha ahorrado algunos reales, la caja se encarga de sus economías y se las hace fructificar. Es un novicio á quien se debe iniciar en la propiedad, y por lo mismo necesita de proteccion y ayuda. Mas cuando han crecido sus economías, cuando ya ha juntado diez mil reales, por ejemplo, cuando ya ha podido comprender como se hacen las fortunas, como se adquiere la propiedad, entonces debe quedar emancipado quiéralo ó no. El artículo 6º. del proyecto de ley sobre las cajas de ahorros presentada á la Cámara de los Diputados de Francia por los señores Delessert y Cárlos Dupin, y aprobado en la sesion del 12 de marzo próximo pasado, establece que las imposiciones de un mismo depositante no puedan pasar de tres mil francos. Esta medida es sobremanera cuerda; porque el que ha llegado á ahorrar dicha cantidad por fuerza conocerá los provechos que trae la economía y por lo mismo no necesita ya que la caja le sirva de mayordomo. Esta no es mas que para los principiantes. Reunido el primer fondo, cada cual ha buscar los medios de beneficiárselo por sí: la caja no quiere dispensar á nadie de trabajar y calcular: crea propietarios; pero una vez creados les abandona á su discrecion. Es un instituto hecho para hombres laboriosos; como á tales les trata; no les exime mas que de los primeros embarazos; no quiere levantar un mundo ficticio á espensas de la beneficencia y del trabajo ageno, ni constituirse ecónomo ó administrador general de todos los capitalejos del pais. Cumpla cada uno su deber; tal es la máxima de los hombres justos, tal el objeto de las cajas de ahorros.

Además de los beneficios que proporcionan á la clase menestral debe entrar en cuenta el provechoso influjo que ejercen en la moralidad del pueblo. Las cajas de ahorros combaten la inclinacion á las rifas y á la lotería, juego seductivo y funesto, contra el cual declamaron con toda justicia algunos Procuradores celosos del bien público, y además contribuyen á disminuir el número de crímenes y suicidios. Tan prósperos resultados se han observado en Francia de dos años á esta parte en que han tomado un incremento admirable. Tales son las inmensas ventajas que de ellas puede reportar la sociedad en órden á propagar los hábitos de economía y buena conducta entre las clases bajas del pueblo.

En vista de lo dicho, ¿qué estraño es que estos benéficos institutos hayan sido tan ardientemente fomentados en los paises cultos de Europa? Véase por el siguiente estado el crecido número que de ellos se cuenta en Inglaterra é Irlanda.

En Inglaterra y pais de Gales, sobre ser una poblacion de 21.662,000 almas, hay 484 cajas de ahorros.

El número de depositantes es de 467.191 El total de las sumas impuestas.. 361.848,800 fr. 4498 miembros de sociedades de amigos 25.402,675 . 3366 miembros de sociedades de beneficencia...........

En todo 475.055 individuos inscritos que poseen un capital de...... 392.877,775 »

5.626,300 *

En Irlanda, sobre una poblacion de 7.767,400 almas, hay 76 cajas de ahorros.

49.170 individ. inscritos poseen. 210 miembros de sociedades de ami-

ficencia. A. V. V. S. o. rody J. s. day 2017 or a 1.012,700 »

49.872 individuos inscritos por un capital de 34.517,900. »

El ahorro de los jornaleros de Irlanda, pais miserable y trabajado por las revueltas políticas y religiosas, es mayor que el de los de Francia. Las cajas de esta nacion no poseen aun mas que 30 millones, ó sea 1 del capital de las de Inglaterra y pais de Gales.

Atendido cuanto acabamos de esponer y lo que tan oportunamente ha manifestado en sus colunas el Diario Mercantil de Valencia, ¿qué nos falta para imitar en Barcelona el filantropo ejemplo del Sr. conde de Villacreces? Nada á nuestro entender. Tenemos una Autoridad superior que desea y por mil medios procura el fomento del Principado; un Gobernador civil ilustrado y decidido para el bien; una Sociedad económica que reune en su seno la flor del saber y de la beneficencia; comerciantes, en fin, de probidad y arraigo á quienes encargar la direccion y manejo de los caudales, y es de esperar que tan prósperos elementos dén á luz el efecto que deseamos.

Revista de ambos mundos.

INGLATERRA

Londres 30 de marzo.

CAMARA DE LOS COMUNES.

Sesion del 30.

Hé aquí el discurso con que inauguró esta memorable sesion. Lord J. Russell: « Al hablar, señores, de la importante cuestion que forma el objeto de mi mocion, siento una especie de estremecimiento, por cuanto conozco la alta responsabilidad dei cargo que he puesto sobre mis hombros. Aliéntame sin embargo la idea de que voy á defender la causa de la reforma ante una Cámara reformada. Espero igualmente que la claridad de mi propuesta compensará la insuficiencia de los argumentos que podré presentar en su apoyo, y que la justicia de la causa suplirá la poca elocuencia del abogado. El objeto de mi mocion interesa sobremanera á los derechos del pueblo Irlandés, y por lo mismo juzgo oportuno resumir los antecedentes que á ella se refieren.

«En la sesion anterior del Parlamento un honorable representante que disfruta de toda la confianza del pueblo Irlandés (O'Connell) presentó una mocion solicitan lo la abolicion de la union legislativa entre la Gran Bretaña é Irlanda. Esta mocion dió lugar á una adicion que fue adoptada por la inmensa pluralidad de la Cámara. Deciase en ella que se presentaria á S. M. un mensaje en el cual la Cámara si bien declararia que estaba resuelta á mantener intacta la union entre Inglaterra é Irlanda, añadiera que habia tomado en séria consideracion los asuntos de Irlanda, y que su deber era instar al Gobierno á que tomase las medidas necesarias para satisfacer las justas quejas de aquel pueblo.

« Este mensaje, ad piado por la Cámara de los Lores, fue presentado al Rey, quien lo acogió con toda benevolencia, y dijo que se asociaba enteramente á los votos de las Cámaras.

«Pues bien; el cumplimiento de aquellas promesas, la ejecucion de aquel solemne contrato entre el trono y las dos Cámaras de Inglaterra por una parte y el pueblo irlaudés por otra es lo que vengo á reclamar en este memorable dia. (Vivos aplausos:) Mi mecion no lleva otro objeto que alcanzar el reparo de justas quejas y esas medidas de mejora que formalmente prometió Inglaterra por órgano de sus tres poderes. a sugued ab .A .t , shusrill serie col

« No hay que hacerse ilusiones, señores; en el dia no existe mas alternativa que conceder una justa satisfaccion al pueblo Irlandes ó resignarse á ver desechada la union legislativa. (Escuchad.) Real mente, ¿ con qué derecho pretendierais ver sostenida esta union si dijescis á la naciou Irlandesa que consideraciones puramente particulares á Inglaterra (como por ejemplo la conservacion de la Iglesia anglicana) no os permiten acceder á la reforma de la Iglesia irlandesa, cuya conveniencia y necesidad vosotros mismos procla-

-¿ Crecis que el pueblo Irlandés se sujetará paciente á una denegacion de justicia por el único interés de alguaas instituciones inglesas? No. Tamaña abnegación de parte de un pueblo de ocho millones de habitantes no fuera natural, y aun estoy por decir que seria culpable. (Escuchad, escuchad.) ¡No es mas natural que ir ritado al fin el pueblo Irlandés se haga él mismo la justicia que le declarasteis imposible concederle? Pero seguro estoy de que no hareis semejante declaracion, que seria tan impolítica como peligrosa para el Reino unido. No os dejareis sin duda amedrentar por esos vanos temores á propósito difundidos por las pantes interesadas acerca del contragolpe que produciria en la Iglesia de Inglaterra una reforma en la de Irlanda; pues los mas estais persuadidos como yo de que no existe realmente esa pretendida conexion entre las dos Iglesias; y que es muy posible reformar los abusos de la una sin comprometer el mantenimiento é integridad de la otra. « Hace años que el estado de Irlanda es el martirio de todos los Ministros y diplomáticos que se han sucedido en el poder. Nada dire de la estrechez y espaniosa miseria en que se halla sumido el pueblo. Este negocio es estraño á la moción que vengo á presentar y formará otro dia objeto de una discusion especial.

Ahora debo ocuparme tan solo de la condicion moral de la nacion Irlandesa y de la influencia que en este particular ejerce el actual establecimiento de la Iglesia protestante en Irlanda.»

Aqui pinta el orador el cuadro de los desórdenes y agitaciones de que años hace es teatro Irlanda, del espíritu de violencia, anarquía y revuelta que se ha hecho habitual en el pueblo Irlandes, y atribuye esos tristes resultados al sistema de opresion aplicado á aquel mísero pais, cuyos habitantes se miran mas bien como mártires de un conquistador que como súbditos de un gobierno. (Esplosion de aplausos.)

A la salida del correo seguia perorando el honorable vocal. PORTUGAL The ordered as Ide

Lisboa 23 de marzo.

Revista de los trabajos de la Cámara de los Diputados en la semano última.

Miércoles, comisiones: juéves, fiesta; muchos objetos de corta consideracion; muy pocos importantes.

Contestacion al discurso del Trono.

Prosiguió con bastante firmeza de parte de la oposicion el debate sobre las adiciones en que se espuso al poder moderador la necesidad de dimitir el actual ministerio, y se atacó vehementemente á todos los Ministros. Era un espectáculo curioso al ver las alteraciones que presentaban sus fisonomías en la série de la sesion, á la que todos asistieron. Se hicieron las mas sérias imputaciones al duque de Palmella y al ministro de Justicia, y las respuestas de este se resintieron de desaliento. Entre cuantos Diputados hablaron se distinguieron particularmente tres de la oposicion ; los discursos del lado derecho fueron varias veces escuchados con señales de desaprobación por el pueblo que lienaba las galerías. El resul-

ri-

ha

ín-

rto

las

tado fue nulo, cual lo habíamos previsto. Los mismos ministros tuvieron dificultad en votar. (Sesion del 16 y 17 de marza.) Esta materia se habia ya discutido en la sesion del 13 y 14 del mismo.)

Comision para el exámen de la pasada administracion.

Se organizó al fin definitivamente esta comision, cuyas tareas van á ser de suma importancia; pero la Cámara exigió tantas coudiciones, y algunas en verdad tan absurdas, respecto á las circunstancias que debian concurrir en los individuos, que el resultado fue fijarse en las verdaderas disposiciones escluidas. La nueva comision no es capaz de desempeñar el objeto á que se la destina, mas aunque su aptitud fuese mayor, nada haria por las razones que ya espusimos cuando hablamos sobre este punto en nuestra última Revista. (Sesion del 20 de marzo.) (Véase tambien la del 12 y 13 del mismo.

La ley que fija las bases judiciales sue aprobada en su totalidad. (Sesion del 20 de marzo.)

La ley de hipotecas, aprobada igualmente y casi sin discusion. (Sesion idem.)

Ley sobre propiedad de las patentes militares.

Aprobada con las correcciones hechas por la otra Camara. Se aprobó asimismo en su totalidad el proyecto número 97, acerca del derecho de los oficiales sobre las informaciones que den de ellos sus comandantes. Estas dos leyes fue on propuestas y redactadas por el lado izquierdo. (Sesion de idem.)

Indemnizaciones.

Empezó la discusion sobre la generalidad de los dos proyectos. Las galerias estaban todas ocupadas por un numeroso y lucido concurso de personas de ambos sexos. Cuatro discursos solos tuvieron lugar en toda la sesion ; y si bien dejaban todos agotada va la materia, ofrece todavia tantos aspectos diferentes, ora se le mire en cuanto á sus relaciones de justicia universal, ora en cuanto á las de distributiva, ya con respecto á la política, ya á la moral, que creemos quede aun mucho campo abierto al talento y á la filosofia. Verificose lo que ya tenemos anunciado sobre este punto, y no podia menos de suceder así en vista de dos proyectos repugnantes y escudados por autoridades muy respetables en la Cámara.

Por una parte los Sres. Pasos (Manuel), Macario de Castro, Seabra, Mosinho da Silveira, Rodrigo Magalhaes; y por la otra los Sres. Miranda, J. A. de Campos, Barjona, Leonel, J. A. Magalhaes y Aguiar; el encuentro sue renido, y se disputó el terreno palmo á palmo. Pareciónos que la mayoría de la Cámara vacilaba entre los dos partidos. (Sesion del 21 de marzo de 1834. Véase la de 9 de marzo.) (A Guarda avanzada.)

ESPANA.

CORTES.

ESTAMENTO DE SENCHES PROCURADORES.

Concluye la session del dia 24 de enero.

«El Ministro dice : yo confieso que he faltado à una ley ; me pongo à disposicion del cuerpo deliberante; vea este si tal quebrantamiento nace ó no de motivo justo. En este caso, si efectivamente ha habido motivo fundado para ello, se le da esta especie de absolucion. No es esto decir que yo crea que llegue este caso: no es mas que indicarel camino que se debe seguir. El votar lo que propone la Comision lo creo desacertado; pero en examinar despues la conducta del Sr. Ministro de Hacienda no hay reparo alguno. Esto podrá ser objeto de una peticion, y entonces se vera: primero, si se ha quebrantado ó no la ley; y segundo, si en el primer caso este quebrantamiento merece indulgencia por las circuastancias estraordinarias en que se haya verificado. Nosotros creemos que hariamos un gran servicio dirigiendo la conducta del Gobierno; y no pensamos: primero, que somos malos directores para cierta clase de funciones que pertenecen al Gobierno; y segundo, que cargariamos con esta responsa-bilidad que nunca debe pesar sobre el Estamento, sino sobre el Gobierno, desde el momento en que haciéndose lo que mandábamos, hubiera cualquier mal resultado.

«Fundado, pues, en estos principios, me opongo á que el Estamento delibere sobre esta parte del dictámen de la Comision, y me opongo por el interés de la libertad, por el buen despacho de los negocios en que tenemos tan grande empeño, y porque en virtud de las razones antedichas, no puede producir ningun buen resultado.

El Sr. Istáriz: «Yo tambien convendria con lo que ha manifestado el Sr. Galiano, si no viera que al acabar de discutirse el presupuesto de marina estamos precisamente como al empezar. Hemos hablado á favor del dictamen que propone la Comision : hemos encarecido que no se desatienda la marina, y sobre todo la parte personal; y el Sr. Ministro de este ramo, al concluirse la discusion del presupuesto, dice que si no se le asigna alguna cantidad para gastos imprevistos, no será dificil que llegue el caso de desatenderse los personales; es decir, que à pesar de cuanto se ha dicho, esta parte está tan en vago como antes. Yo no diré que es lo que se debe hacer o no; pero lo que si creo es que el Ministerio debe empezar por ponerse de acuerdo entre si, y proponer al Estamento lo que convenga.

«Desearia que el Sr. Ministro de Hacienda, no teniendo inconveniente, me dijera si ha manifestado que tiene to davia que recaudar 200 millones de los 400 del empréstito, porque creo habérselo oido decir à S. S. . El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: No señor, no podia de-

cir yo eso. Todo el mundo sabe, porque se ha publicado el tratado, que el empréstito se paga en un término de 12 meses, y no podia yo decir que faltaba por recaudar esa cantidad. Es un acto público; se ha circulado á toda la Nacion, y todo el mundo puede estar al corriente de esto; y el Sr. Isturiz es demasiado instruido en la materia para conocer que habiéndose celebrado el empréstito en diciembre, no podia haberse recaudado toda esa suma; era materialmente imposible, y aun inútil, porque para nada le sirve al Gobierno tener en sus cajas sumas tan considerables. Lo que he dicho es que antes de que se hubiese contratado este emprestito por el Gobierno, se habían hecho anticipaciones en parte por los que habían precedido al actual Ministro en el mismo cargo desde la muerte de S. M., y que estas eva preciso pagarlas con arreglo á los contratos hechos entonces, que eran á plazos de tres, seis ó mas meses. De estos rencimientos unos se han abonado ya, y otros van corriendo su plazo, y aun algunos ha habido que renovarlos. Cuando se trató del empréstito dije ya que muchas de las sumas que habia de pagar eran estas anticipaciones. por ejemplo. 50 millones à Ardoin, 80 à Rostchild, y algunas otras. Esto es todo lo que he dicho.

| El Sr. Istáriz: «Como yo ignoraba, porque no podia constarme, cuáles eran las anticipaciones que el Gobierno tenia recibidas, digámoslo asi, sobre el empréstito de 400 millones, mi objeto era saher si cubiertas estas anticipaciones restaban todavía que percibir 200 millones de rs. .

El Sr. conde de Toreno: Ahora quedaran libres al Gobierno cerea de 200 millones, porque el Gobierno ha recibido ya del empréstito en este mes 20 millones, y 14 en el anterior ; de consiguiente à estas horas se pueden considerar como recibides de 160 à 170 millones, porque annque una parte de este empréstito servirá para pagar los intereses que devengin, como ya en el presupuesto se hace cargo de esta partida, lo mismo da que se pague con este dinero que con otro. El Gobierno no puede decir seguramente en este momento lo que quedarà que percibir ; pero ha calculado que quedarian libres unos 200 millones, y de estos lleva invertidos unos 20 à 30, y si se quiere, ahora mismo diré cômo se han inver-

El Sr. Istàriz: «El objeto que me ha conducido à pedir esta aclaracion diré francamente que es la persuasion en que estoy de que no podremos concluir la legislatura sin que S. S. tenga que pedir al Estamento otra au-

torizacion para un nuevo crédito »

El Sr. conde de Tormo: «A no ser que se quiera que se paguen todos los atrasos, el Ministro de Hacienda está seguro que no tiene que pedir ningun crédito mas al Estamento en este año. Ahora, si las provincias enteras se levantaran seria otra cosa : mas ni aun así, porque entonces no habria para qué. El Estado se acababa; pero en la situación actual de las cosas, y si la guerra civil no pasa mas allá de la línea que hoy tiene, el Secretario del Despacho de Hacienda puede asegurar al Estamento que todos los presupuestos presentados á las Córtes, y el estraordinario de guerra, se podrán cubrir con los ingresos ordinarios y con el estraordinario que se ha pedido al Estamento, y este ha concedido, así como que los presupuestos hace tres meses están cubiertos mejor que años hace, y el de la guerra como se ha dicho ya..

El Sr. Domecq: • En atención á la que ha manifestado, y quedando es-peditos para poder entrar mas adelante en esta discusión para ver si el Gobierno ha cumplido por su parte con llenar las obligaciones de la marina y satisfacer sus atrasos segun lo resuelto por el Estamento, la Comision

está conforme en retirar esta parte de su dictamen. El Sr. Vicepresidente: «Queda concluido el presupuesto de marina sin

perjuicio del pedido estraordinario que haya que hac r para gastos impre-· Mañana no se reunirá el Estamento: lo verificará el lúnes para dis-

cutir la ley sobre expropiacion ó enagenacion forzosa por causa de utilidad pública, y si hubiese tiempo el presupuesto del Interior. Cierrase la

Se levantó esta á las tres menos cuarto.

La sesion de Ilustres Próceres del dia 16 de enero se inscrtó en el número 34. En Irlanda, sobre un residento de problemo

ESTAMENTO DE SEÑORES PROCURADORES.

Sesion del dia 26 de en ro.

Se abrió á las doca y media, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se dió cuenta de una peticion firmada por competente número de Procuradores, para que se suprima el impuesto de 24 mrs. en cada quintal de mineral de fierro que cobra el señorio de Vizcaya de todo el que se estrae de las minas de Somorrostro para las demas provincias. Esta peticion habia pasado por las Comisiones de Hacienda, Rentas estancadas y Aduanas, que opinaban no haber inconveniente en que se discutiera en público.

Tambien se dió cuenta de otra peticion firmada por gran número de Sres. Procuradores, para que se haga una manifestación al Trono del alto desagrado con que el Estamento ha visto las desgraciadas ocurrencias del 18 del actual, y de lo dispuesto que se halla á cooperar en cuanto esté de su parte para reprimir los sediciosos, y mantener el Estatuto Real. el Trono de Lanza II, el orden público y el respeto a S. M. Esta peticion habia pasado por las Comisiones de Aduanas, Gobierno interior y Exa-men de Poderes, las cuales eran asimismo de parecer que no habia inconveniente en que se discutiese en publico.

El Sr. Vicepresidente dijo que estas dos peticiones se imprimirian y dis-

tribuician, y despues se senalaria dia para su discusion. El Sr. Latorre: «Tengo entendido que hay una resolucion del Esta-

mento para que se anteponga à cualquiera otra peticion la relativa à los derechos que percibe el Real Patrimonio en la corona de Aragon. En este concepto, yo suplico al mismo que, si lo tiene à bien, prefiera la úl-tima de las dos que se han leido, à fra de que se calme la inquietud que en las provincias deben haber causado los sucesos del 18; lo cual redundará en utilidad para la Patria. .

El Sr. Vicepresidente: «En efecto está acordado que la peticion sobre derechos del Real Patrimonio se prefiera á los demas proyectos de ley, y de consigniente, no puedo acceder à lo que V. S. pide sin someterlo à la decision del Estamento. Sirvase, pues, V. S. formalizar una proposi-

Habiendo empezado à hablar el Sr. conde de las Navas, le a lvirtió el

Sr. Presidente que nadie habia pedido la palabra en contra ; à lo que S. S. contestó que él la pedia, y ocupando la tribuna, dijo

El Sr. conle de les Navas: Antes de este mo nento indudablemente era uno de los negocios mas urgentes que se podían presentar á la consideracion del Estamento el que es objeto de la peticion'à que se refiere el Sr. Latorre. Antes, digo, de que el desgraciado suceso del 18 hubiera tenido tan feliz terminación como tuyo, esta medida hubiera servido sin duda para tranquilizar las provincias, las que en mi concepto no deben tener motivos de inquietad, siempre que el Gobierno quiera marchar en la linea de los intereses del pais. En a que los momentos hubiera producido dicha medida grandes bienes; pero no despues que han pasado. Y no se me diga ahora que los resultados pueden venir despues, ó qua están pendientes. Yo no lo creo, puesto que el Gobierno ha debido tener la prevision suficiente para poner en conocimiento de la Nacion el término tan feliz que tavo la ocurrencia menciona la, y por este medio prevenir los efectos de cual quiera noticia siniestra que la maledicencia pudiera esparcir en las provincias de mal sentido. Por otra parte opino que el hacer nosotros ahora esta peticion con to la la preferencia que mi amigo el Sr. Latorre quiere, podria causar mas mal que blen, porque se le daria una importancia que actualmente no tiene, pues la ocurrencia à que se refiere quedó concluida, y el batallon que la promovió está caminando à su destino, segun se nos ha dicho por el Sr. marqués del Valle de Rivas, con todos los siatom is de la disciplina y el órden , y con deseos de sellar con su sangre su decision por Isanez II y su amor al orden. De consiguiente, ¿à que viene esta medida? A manifestar à los pueblos que se teme; siendo mayor el mal que el bien que de esto puede resultar. Es menester reflexionar bien que tales medidas son de mucha consideracion, y que sacándolas de la linea en que deben estar, pueden producir efectos contracios á los que se quieren conseguir con ellas. Asi que, concluyo diciendo que me opongo á que se infrinja el Reglamento, porque la peticion de que se trala puede tener un resultado contrario al que se prometen v descan los que la han propuesto. El Sr. Vicepresidente: «No entraré en la cuestion, porque no lo puedo,

hacer desde este sitio, y porque no es del caso ahora decidir la importancia de la peticion; pero si debo decir que no se infringe en nada el Reglamento. Se trata de un acuerdo del Estamento, y este puede aprobar en la actualidad la proposicion de que se trata, pues que no està en absoluta contradiccion con aquel; porque si cuando lo dictó consideró el Estamento conveniente que se antepnsiese la peticion sobre los derechos del Real Patrimonio à las otras, ahora puede anteponer à la misma y aux à los proyectos de ley que se le antepusieron, la que ha dado margen à esta discusion.

El Sr. conde de las Navas: «No es en la infraccion del Reglamento en lo que yo me he apoyado para sostener que no se debe adoptar esa proposicion, sino en que no encuentro necesidad de ello."

El Sr. Vicepresidente: No he dicho yo que V. S. se apoye en eso ;

sino que he manifestado que no habia necesidad de infringir el Regla.

El Sr. marqués de Someruelos: « No entraré en la discusion de la peticion, porque está espresamente prohibido por el Reglamento, el cual previene que cuando se dé cuenta de una peticion, el Presidente senale dia para su discusion, y que esta no se pueda verificar hasta pasados tres dias. Ocurre ahora la peticion de que se trata, y que parece deberia ser el término de la discusion que nos ha ocupado desde el lunes hasta el juéves ambos inclusive : y así me parece se debe preguntar al Estamento, si se le dará ó no antelacion respecto de los demas asuntos, pasando los tres dias que el Reglamento designa.»

El Sr. Vised: «Soy de la misma opinion del Sr. marqués de Someruelos en cuanto à las demas peticiones; pero no respecto à la del Real

Patrimonia, que creo debe ser la primera.

El Sr. Vicepresidente: «Creo que incurre V. S. en una equivocacion. en cuanto á la peticion relativa al Real Patrimonio. Esta se halla pospuesta à los proyectos de ley de que el Estamento se ocupa en la actuali. dad, y ahora se trata de anteponer no solo á estos, sino á todos los asuntos pendientes, la presentada hoy sobre los sucesos del 18. Esta es la reclamacion que se ha hecho.

El Sr. Latorre: «Yo deseo la discusion de la peticion de que se trata, presci idiendo de si se aprobará ó no . por la sola razon de que no es otra cosa que una manifestacion del Estamento dirigida à restablecer la calma y el sosiego; y opino que en el caso de que el Estamento se convenza de la necesidad de dicha peticion, es preciso que se anteponga á todos los demas asuntos, pasados que sean los tres dias que fija el Reglamento.»

El Sr. Cabatlero: «En la proposicion ha dicho el Sr. Latorre que la peticion á que se refiere, se discuta con antelacion á toda otra; y ahora dice S. S que se verifique con preferencia à los demas asuntos. 4

El Sr. Litorre: «lle pedido por último que sea con antelacion á todos los asantos, porque de otro modo no producirá efecto ninguno la peticion de que se trata »

El Sr. Vicepresidente: «La indicación del Sr. Latorre se reduce à que se discuta esta peticion con antelacion à cualquiera otro asunto pendiente, pasados los trámites que el Reglamento previene; por consiguiente está en su lugar la que propone abora »

Se d'elaró el punto suficientemente discutido.

El Sr. San hez Toscano: « Me parece que esta indicacion, tal como se propone últimamente para que se trate de la peticion referida con preferencia à los demas asuntos pendientes, está en contradiccion con una ley que hemos decretado para que los presupuestos se discutan con antelacion a cualquiera otro negocio.

El Sr. Gabattero: «Para que los señores que tengan la duda que á mi me ocurre puedan votar con todo conocimiento, creo que se debe especificar si la antelecion que ha de darse à la peticion de que nos ocupamos, es respectiva tambien á los asuntos ya señalados, pues para hoy lo está el proyecto de ley de expropiacion, el presupuesto del Interior, y en seguida la peticion del Real Patrimonio; y así repito debe espresarse si tal antelacion es tambien relativa á estos negocios, o ha de recaer sobre los demas solamente.»

El Sr. marques de Villagarcia: «El Sr. Latorre ha dicho que pasados los tres dias de Reglamento.»

El Sr. Vicepresidente: Debo advertir que yo no he tratado mas que de pouer á volacion la proposicion del Sr. Latorre: y no he indicado si pasados los tres dias se ha de discutir la peticion de que habla, con preferencia à todos los demas asuntos.

El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia: La peliciou que acaba de leerse es dirigida à manifestar la reprobacion del Estamento de los sucesos del dia 18: y si el Reglamento no lo impidiese, hoy mismo se

«Yo no puedo concebir que despues de la discusion de cuatro dias, y durante la cual, con la mayor prolijida l, se ha entrado en el examen de los actos del Gobierno anteriores à d.chos sucesos, que puedan haber tenido mas ó menos influencia en ellos, haya de suscitarse una nueva discusion, chabrá por ventura quien tome la palabra en contra del desco que han mostradi los Sres, peticionarios, de que el Estamento desapruebe los sucesos del 18, y del celo que han manifestado para que se consolide el Estatuto Real, y se defiendan las liberta les patrias? De consiguiente. si tiene dilacion esta discusion, atribuyase à la santi lad, por decirlo asi, con que se debe mirar el Reglamento. Las formulas que él establece no se proponen impedir el ejercicio libre de las peticiones, sino asegurar el acierto, y evitar una decision improvisaday contraria tal vez à la voluntal de los mismos peticionarios. Pero repito que si fuera posible entrar desde luego en la discusion, creo que no debería interru noirse por liaber otros negocios pendientes, para el Estamento no podeia menos de

aprobarla por unanimidad en el acto.

« Por lo demas el Gobierno quere muchur por la send a de las leyes fundamentales que están restablecidas; así que cuando ha dicho el señor conde de las Navas si el Gobierno quisiera manchar, creo que se ha equi-

vocado.

El Sr. conte de las Navas : « El con le de las Navas no ha dicho que el Gobierno no quiere ma char en la linea de esas leges, país está convencido de que desca hacerlo : lo que quiere decir es que el Gobierno marcha por la senda que su pru leacia mejor le indica; pero que por desgracia no está conforme con el conde de las Navas. .

Habiéadose preganta lo si se discutiria esta peticion a pasados que fue-sen los trámites de Reglamento, con antelacion á todos los demas asuatos, se acordó que si.

El Sr. Vicepres den e anunció que se iba á proceder á la discusion del proyecto de ley sobre enagenacion forzosa por motivos de utilidad pu-

En seguida se leyeron el proyecto presentado por el Gobierno y el dietâmen de la Comision, que son como sigue.

PROYECTOS DEL SOBIERNO.

Fun lamento del proyecto de ley.

El respeto à la propiedad, la obligacion en que están todos los miembros de un caerpo político de contribuir al bica comon. y la igualdad proporcional con que deben repartirse las cargas del Estado, han sido principios coasagrados de antigno en todos los pueblos de la Europa cul a, y de ellos se derivó un precepto inconeuso y saludable que nuestra ley de Partida esprera de este modo. - Et si por aventura gelo hubiese à toinar (la propiedad de alguao) por razon que el emperador hobiese menester de facer alguna cosa en ello que se tornase à procomunal de la tierra, tenudo es por derecho de dar ante buen camio por ello, que vala tanto ó mas de guisa que el finque pagado á bien vista de homes baenos. -Este exactisimo teorema es no obstante susceptible en su aplicacion de funestas vejaciones, o de dificultades sin cuento, cuando reglas esplicitas y terminantes no designan á las autoridades encargadas de la ejecucion los trâmites que en ella deben seguir, y los limites que jamás les es licito traspasar. He a qui lo que precisamente ha sucedido entre noso ros. Reconocióse el precepto, pero no se cuidó de fijar los términos de su ejecucion, y se vió en consecuencia declarada á veces por obra de utilidad pública la que interesaba tan solamente à uno ó mas particulares, ó à alguna corporacion privilegiada; vióse asimismo privar á un dueno de su propiedad para obras de mera diversion o necreo; viose invadir los hienes agenos sin mas prueba de interés comun que la volunta l'ó el capricho de una autoridad local; y vióse en fin dejar de llevar á efecto empresas verdaderamente útiles al pais por un nimio tomor do tocar á la propiedad de los particulares.

Nuestra Reina Goberna dora no puede permitir que continúe por mas trempo tan arbitrario sistema; y para corregirlo, para suplir en esta parte à la legislacion castellana, ha tenido à bien mandar por Real decreto de este dia se someta al examen y deliberacion de las Córtes un proyecto de ley que contenga los requisitos necesarios para que pueda lles

rarse à efecto la cesion o enagenacion en beneficio público de la propiedad agena . prévia la indomnizacion competente.

Vengo ahora à esponer los fundamentos esenciales en que estriba ese proyecto de ley : debiendo hacer presente ante todo que solo comeste pro-prende aquellas disposiciones generales que sirven de garantia à la pro-predad, aquellas que cierran la puerta à la arbitrariedad; pues en cuanto alas medidas de ejecucion, toca al Gobierno fijarlas, y lo hará sin alterar en lo mas minimo ni el texto ni el espíritu de la ley.

Desposeer à un duevo cualquiera de lo que le pertenece sin saberse solemnemente que en ello se interesa el bien comun; ocupar lo ageno sin una facultad concedida esplicitamente por quien deba tener autori-dad de hacerlo: privar à uno de su propiedad sin averiguar si esta priva-cion es indispensable, y en caso de serlo sin que se le indemnice préviamente, es un verdadero despojo, y para evitarlo se establece en el articulo 1.º del proyecto de ley que no pueda obligarse á ninguno á enagenar ó ceder su propiedad por motivos de utilidad pública sin que precedan

tales requisitos. *¿ Mas que deberá entenderse por pública utilidad? Esta voz., como todas las abstractas, tiene una significación relativa, y no es posible por tanto fijar absolutamente su acepción terminante. El verdadero valor de las palabras utitidad pública soio podrá apreciarse al tiempo de hacer aplicacion de ellas á los casos particulares. Pero no por esto deberá dejarse todo en manos de la prudencia, que degenera fácilmente en arbitrariedad; y para evitar en lo posible este vicoso estremo, se establece en el acticulo 2.º que se entienden por obras de utilidad pública las que tenen por objeto directo el proporcionar al Estado en general, à una ómas provincias, á uno ó mas pueblos, cualesquiera usos ó disfrutes de beneficio comun. El a ljetivo derecto escluirá en adelante de ser con sideradas como obras públicas ciertas empresas, que bajo el pretesto de

interés comun, suelen ser unas verdaderas sanguijuelas de los pueblos. y

no dignas por tanto de que por ellas se estreche elcirculo de los derechos

«Se establece en el artículo 3.º -La declaración de que una obra es de utilidad pública. y el permiso para construirla, serán objeto de una ley, siempre que para ejecutarla haya que imponer una contribucion que grave á dos ó mas provincias — ; en lo cual se ha consultado la estricta observancia del Estatuto Real que previene — no se exigirán tributos ni contribuciones de ninguna clase sin que á propuesta del Rey los hayan votado las Cortes. - Pero se anade en el mismo artículo 3.º todos los demas casos corresponderá al Gobierno de S. M. hacer la declaracion y conceder el permiso. — Los casos que puedea ocurrir, es-cluido el que va espresado en la primera parte de este artículo, son :

«El de una obra de utilidad comun de dos o mas provincias, para la cual haya fon dos preexistentes.
2. "Una obra de utilidad comun de una provincia entera ó de uno

o mas pueblos de ella , para la cual existan ya fondos.

Una obra de utilidad comun de una provincia entera ó de uno ó mas pueblos de ella, para la cual haya que imponer arbitrios ú otros

En cuanto al primero y segundo caso es incontrovertible que al Gobierno de S. M. corresponde la aplicacion especial de los impuestos votados genéricamente para obras de util dad pública; pues además de no haber ley que otra cosa prescriba, se entorpeceria de lo contrario su accion en el curso de las mejoras progresivas. Cometer en alguno de estos casos o en ambos la declaracion y permiso de ejecutar las obras de pública utilidad à las Cortes, periódicas en sus tarcas, y lentas en las deliberaciones por la naturaleza de su institucion, seria esponerse á dejar de hacer en tiem o o portuno un sinnum vo de mejoras, que ocurren diariamente en la Nacion en general, en las provincias en particular, y con mas frecuencia aun en los pueblos.

«El Gobierno de S. M. no ha querido por otra parte esponerse à que semejante declaración y permiso sean en ningun caso el fruto de intereses particulares; y por lo mismo se los ha reserva lo en todos, no atribuyendolos ni aun para las obras de interés comun de un solo pueblo à las au oridades provinciales ó á las municipales. La administracion suprema del Estado, coloca la à mayor altura libre de las pasiones que pudieran agitarse en las provincias ó en los pueblos, y exenta de los intereses que provocáran una declaración y un permiso estraviados, es quien debe dar-los, y con mayor razon tratán lose de materias en que la prudencia ha-brá de suplir en muchos casos lo que no es dado á la ley determinar

con precision completa.

El tercer caso que puede ocurrir, como he indicado, es el de-una obra de utilida l com in de una provincia entera, ó de uno ó mas pueblos de ella, para la cual haya que imponer arbitrios à otros impuestos; --lo que podrá parecer à alguno que està en oposicion con el articulo citado del Estasuto Real. Pero no es así. El espirito de este articulo no es ni pue-de ser otro que el prohibir à toda autoridad, incluso el Gobierno, el que imponga por si tributos ni contribuciones de ninguna especie; y el Gobierno de S. M. no pretende abrogarse esta facultad, ni menos permitir que se la abroguen sus agentes, como se ve claramente en el artículo 4 de este mismo proyecto, que dice asi: - Cuando para la ejecucion de alguna obra de utilidad comun de toda una provincia, ó de uno ó mas pueblos de ella, hubiese necesidad de imponer arbitrios ú otra especie de impuestos sobre el pueblo ó pueblos interesados en la mejora proyec-tada , corresponderá á las autoridad s provinciales ó municipales respectivas proponer los que jurguen mas à propósito, y el Gobierno de S. M. los aprobarà, modificarà ó desecharà definitivamente. — ¿Y quién no ve que en la propuesta de arbitrios à otros impuestos para obras locales hechas por las autoridades provinciales ó municipales, y en la consiguiente aprobacion del Gobierno, no hay propiamente hablando una imposicion de una autoridad à sus subdites, sino un desprendimiento voluntario de ellos, ó mas bien un adelanto de fondos de que esperan utilidades positivas? Si las Córtes están autorizadas para votar contribucion s, porque se supone que es la voluntad general quien se obliga à contribuir al bien comun, ¿por qué no ha de ser lícito à las autoridades provinciales ó municipales imponerse à si mismas y à sus mandantes las cargas que juzguen mas à propósito para la ejecución de las obras que les interesen? ¿Es esto en suma otra cosa que la reunion de sus voluntades para hacer un gasto, que ha de redundar en provecho propio? ¿Y en qué sociedad culta se ha impedido jamás á uno ó mas particulares anticipar sus fondos para una empresa licita que conceptuan ventajosa?

« Mas si la voluntad de los individuos de un pueblo ó de varios pueblos de una provincia estuviese en algun modo desvirtuada en los ayuntamientos ó en las autoridades provinciales, y si un interés personal pudiese en ciertos casos estraviar su opinion, el mejor correctivo será que el Gobierno de S. M. se reserve, como lo hace, la facultad de aprobar, modificar ó descehar los impuestos que propongan; en lo cual, lejos de temerse abuso, debe confiarse que será el mas seguro remedio contra los que in-tentaren cometerse. Ni se alegue la práctica de algunos paises en casos semejantes, porque ¿quién no vé que en ellos se ha convertido en mera formula la aprobacion que dispensa el poder legislativo á los impuestos de interés local? ¿ Y por qué habremos de seguir ciegamente unos pasos que nos conducirian al objeto por largos rodcos y sin ventaja alguna positiva? Digo sin ventaja, porque si la voluntad de uno ó mas pueblos de una provincia está desvirtuada en sus ayuntamientos ó en las autoridades provinciales . ¿ no lo estará mas en los mandatarios de toda la Nacion, de los

cuales un número muy pequeño representa á cada una de las provincias? «La grave dificultad que habrá de ocurrir ahora en la propuesta de fon-dos para obras de utilidad comun de cos ó mas pueblos de una provincia, consiste esencialmente en la reunion de las voluntades de sus ayuntamientos, porque distantes unos de otros no podrán conciliar sus pareceres sino á costa de trabajo de la autoridad administrativa de la provincia, y á costa de tiempo, euva pérdida podrá á veces inutilizar los mejores proyeclos. Pero esto solo lo remediará la institucion de los consejos provinciates, en los cuales, como centro, se ventilarán fácilmente estos asuntos. Sensible es que aun no exista en España esta necesaria rueda de la admi-

nistracion; pero mientras se establece. preciso es transigir con los defec

tos indicados, pues que no es posible remediarlos enteramente.

«Por el art. 5.º se faculta á los gobernadores civiles para determinar sobre la necesidad de que una propiedad sea cedida para la ejecucion de tra desenda de desenda de la companya de companya d una obra de utilidad publica: y por el 6 ° resolvera el Gobierno las cuestiones que sobre esto pudieren suscifarse.

«Estas cuestiones no son de tuyo y mio, no son sobre propiedad ó posesion, y de consiguiente no son del resorte de los tribunales comunes. Además, estos tribunales hacen recaer sus fallos, despues de lentos, pero necesarios trámites, con arreglo al texto mismo de la ley. Las cuestiones de lo contencioso administrativo, en las cuales el fallo tiene por objeto la u ilidad pública, no exigen ni pueden ceñirse á las dilatadas fórmulas de los tribunales ordinario, ni hay precision de atenerse à la ley, que da à cada uno en particular lo que le corresponde por derecho. Los juzgados comunes son por consigniente de distinto genero que los administrativos, y no podrian confundirse sus atribuciones sin trastornar la mar-

cha de la administracion.

«Pero aun no existen los tribunales administrativos, y en este conflicto se ha visto el Gobierno en la necesidad de atribuirse la decision en los li-

tigios en que el bien comun se presente como parte.

« El Gobierno de S. M. no desca por esto agrandar la esfera de sus atribuciones. Sabe que la resolucion de estas cuestiones no son por lo general de la competencia de la suprema a lministracion, porque no se ua tribunal, y porque representando el Gobierno los intereses generales del Estado se haria en cierto modo juez y parte. Pero mientras no se establezcan los tribunales que deben entender en estos asuntos, es indispensable que se ejerza la justicia administrativa; y aunque es sensible al Gobierno verse en la necesidad de establecer una anomalia, y que la administra-cion del Estado carezca de las ruedas necesarias que faciliten la accion y la uniformidad de su movimiento, no puede dejar estacionario el curso de las mejoras en una época destinada escencialmente à promoverlas y ejecutarlas. - José Maria Moscoso de Altamira.

(Se continuará.)

Sevilla 27 de marzo.

Dos de los tres reos que ajusticiaron ayer han da lo motivo para recordar algunos accidentes estraordinarios acaecidos peco antes de la ejecucion. Ambos han sido dificiles de reducir á la conformidad; pero mas especialmente Juan Bautista Perez, asesino de D. Pablo de Mora, que dió indicios hasta los úl i nos momentos de un temple de alma casi feroz: fue necesario ponerle la hopa violentamente, pues la rechazaba como circuustancia supérflua; su despecho le hia) prorumpir en espresiones acres y malsonantes al salir de la capilla; mas luego que dió la vista á la plaza y observó el gentio espectador, manifestó mas compostura, y siguió sin desmentirla hasta el pie del patibolo, donde se reconcilió.

Despues subió la escalera con bastante serenidad, pidió perdon de los malos ratos que habia causado al padre ausiliante, y de las ofensas que había hecho á Dios v á sus prójimos. Concluida su corta arenga, fue á sentarse en el banquillo central; mas advertido por el ejecutor del que le estaba señalado, dijo con desenfado: « vaya que me tocó el de la esquinita.» Al colocarle en el cuello el semicírculo del tornillo, se espresó en estos términos con un aire sardónico: ¡Duro es el pañolillo! En seguida encargó al verdugo que no le quitara el escapulario que llevaba puesto, y continuó repiriendo con entereza las palabras que le dictaba el religioso hasta su fin.

El segundo, que sue José Carrasco, sentenciado por robo de balajas en la parroquia de Valencina, monedero falso y perpetrador de otros escesos, era un jóven como de 20 años, bien personado, y con espresiones y maneras que anunciaban cierta instruccion y finura. Hizo mayor resistencia que el anterior á dejarse poner la hopa amarilla, porque decia ser noble, haberlo articulado en la causa, y que de ninguna manera sufciria tal degradación. Obligado últimamente en fuerza del aparato militar y de las reflexiones de los circunstantes, sorprendió á estos mostrando una navaja que no se sabe como la pudo conservar, sustravéndola de las mas escrupulosas requisas. La entregó voluntariamente en prueba de su generosidad y de conformidad cristiana, que no le permitieron hacer uso de ella. Se infiere que su intencion al conservarla seria el de suicidarse, y que aquellas consideraciones le habian retraido de consumar este nuevo delito.

Rendido ya desde este punto á los consejos piadosos, salió de la cárcel, y signió repitiendo las palabras del padre que lo dirigia con una gesticulacion espresiva y animada hasta el último momento. Al subir al tablado pidió perdon á los espectadores, v les suplicó rogasen por él, como él haria en la presencia de Dios por

El Manuel Romero Fajardo, que fue el último ejecutado y comprendido en la sentencia del anterior como compañero de sus crimenes, no ofreció mas circunstancia notable que la de la fervorosa entereza que sostuvo hasta espirar, dando eficaces muestras de contricion.

Presenció la ejecucion del Perez, Manuel Delgado su cómplice, y no dejó de chocar á los circunstantes las pocas señales que diera de confusion y de sensibilidad à la vista del terrible espec-

BARCELONA.

Nadie deja de conocer que al paso que es esta Provincia la mas industriosa de España, encierra favorables elementos para la revolucion carlista. Los diferentes ramales de montañas, que auuncian desde muy lejos las fragosidades del Pirineo, ofrecen inaccesibles guaridas á los rebeldes y atajos intransitables para que burlen el celo de la persecucion mas ardiente. El valle de Andorra ha añadido á estos recursos el de un pais indiscretamente neutral, y la dilatada frontera los medios de que se pongan en salvo los enemigos de la Reina, ó lleven á seguro depósito el fruto de sus violencias y latrocinios. No escasean al mismo tiempo aquellos hombres en quienes igualmente campean la ignorancia y la selvatiquez, harto dispuestos á dejarse seducir, mas bien por mala intencion que por fauatismo, de las descabelladas promesas de un agente de D. Cárlos. El terreno favorece sus miras, el contrabando les suministra plausibles pretestos, y la general miseria dispone á favor suyo á muchísimos individuos. La memoria del triunfo de la guerra de la independencia y la del que pos-

teriormente lograron los varios cabecillas de 1823, sobre def cierto prestigio á la voz de los seductores, contribuye ni mas ni menos al acrecentamiento de los seducidos. No hay duda que si hallan en el Principado poblaciones dignas del mayor elogio por la energía de su espíritu á favor del legítimo trono de Doña Isa-BEL II; pero, ¿dejan de existir por esto los demas elementos de pertinaz rebelion? ¿Dejan de obrar con infatigable vehemencia, echando mano de toda suerte de arbitrios? ¿ Deja de haber un motivo harto eficaz para que la revolucion del Principado tomara desde mucho tiempo rápido y amenazante vuelo?

Vano seria el negarlo : la rebelion de Cataluña encierra elementos mas que suficientes para haberse desplegado con la violencia y el predominio que en Navarra, y por cierto que si no ha podido lograrlo, no lo debe á falta de medios y diligencia, sino á la prevision de nuestra Autoridad superior y al arte con que ha sabido oponerle la vigilancia civil y la ciencia militar. De tiempo en tiempo asaltan los facciosos el correo, para lo cual bastan dos hombres, ó hacen algun movimiento contra poblaciones de poca consideracion; pero, ¿son comparables estas hazañas de oscuros salteadores á la séria actitud que hubiesen tomado á no hallar en el marqués de Valle de Rivas un hombre de penetracion para adivinar sus planes, y de especial actividad para destruirlos? Sus castigos, arreglados á justicia, han servido de escarmiento sin envilecer la causa mas noble que desendieron los Españoles; en vez de irritar, han sembrado un te.nor útil; no se ha querido que el delito quedase impune; sino que ofreciese en su sentencia un salud ble argumento a favor de la justicia, y por consiguiente á favor de la legitimidad. De esta suerte ha salvado el General los infinitos y varios intereses de este privilegiado territorio ; de esta suerte atiende á la tierra baja, y no pierde de vista la frontera; y si vuelve á la montaña para apagar las leves chispas revolucionarias que acaban de embravecer algun tanto los desórdenes de Málaga y Zaragoza, anticipamos á su vigilancia y patriotismo el reconocimiento de las naciones cutas, y las bendiciones de todos los hombres de bien.

En el Diario Mercantil de Valencia se lee lo signiente:

Sr. Redactor del Dia io Mercantil.

Despues de lo que con tanto tino ha escrito V. acerca del interesante establecimiento de la Caja de ahorros en esta capital, parece que deberíamos esperar un feliz desenlace de los trabajos y negociaciones pendientes sobre el particular entre el ilustrado señor Gobernador civil y benemérita junta de Comercio de esta capital: tal vez estas esperanzas queden defraudadas á pesar del celo y patriotismo de dicho Gefe y Corporacion, porque por mas que nos sea doloroso decirlo, en esta desgraciada Patria son tantas las dificultades que se oponen á la felicidad de la generación presente; que acaso impidan tambien los beneficios de la Caja de ahorros. Esplicare los motivos que me inspiran esta funesta profecia. Es sabido que el mejor modo de montar tales establecimientos es el que se usa en Francia, donde el gobierno es el que recibe los productos de las Cajas de ahorros y el que abona sus intereses con devolucion de los capitales cuando se reclaman. Tambien lo es, que uo podemos nosotros disfrutar de este mejor medio, porque ni las circunstancias actuales de la Nacion ni del Gobierno pueden inspirar iguales garantias; de consiguiente es forzoso volver la vista á una compañía ó persona particular, y esto es de lo que ha dado el ejemplo en Jerez de la frontera el conde de Villacreses. Felicitamos á este buen español por tan filantrópico pensamiento, y aunque seria de desear que las garantias de una Caja de ahorros no estuviesen cifradas únicamente en el nombre de una persona (por respetable que sea) sin embargo, le deseamos imitadores, y ojalá los hubiera ya en Valencia; pero es el caso, que para que una casa de comercio sólida quiera tomar á su cargo esta empresa, es menester que un esceso de patriotismo supla el defecto de las menores ganancias que debe producir comparadas con las que puede realizar en cualquier otra especulacion. Mas claro, un comerciante de notoria y acreditada solvencia tendeá todo el dinero que quiera al 3 por 100 limpio de los embarazos de una Coja de ahorros, de consiguiente no puede convenirle cargar con estos para abonar un 4 por 100. Para evitar este inconveniente pudiera rebajarse el interés de los ahorros; pero esto conviene menos, pues si se reduce tanto el aliciente de los depositantes, se inutilizan las ventajas del establecimiento. ¿ Qué remedio pues? En mi concepto no hay otro, sino que fuese el banco español de S. Fernando, el que tomase á su cargo esta empresa en toda la Nacion. Garantía, conocimientos, comisiones subalternas en todas las plazas de España, solidez, perpetuidad, giro universal, he aqui condiciones que nunca reunirá un particular. Esta es la idea. Todo lo demas reglamentario es accesorio. El banco, el bauco, he aquí la gran compañía mercantil que debe acometer esta empresa benéfica, y no solo esta, sino otras de igual naturaleza que aseguran en Francia el bien estar á las clases económicas, como por ejemplo el banco de prevision. Si juzga V. útil este pensamiento (que podria aun dilucidarse mucho mas); sírvase insertaclo en su ameno periódico, y si no sepultarlo en el olvido. Valencia 3º de marzo de 1835 .- M. A.

Alcance.

CORREO ESTRANJERO.

Londres 31 de marzo.

Consolidados á plazos 913 á 7 Prima del nuevo empréstito español. 81 á 1

Al salir aver noche el duque de Wellington de la Camara de los Lores agrupóse en torao suyo un inmenso gentio. Lord Londonderry, lord Rosslyn, y otros dos Próceres, á quienes no pudimos

conocer, temieron por la seguridad personal del Duque al oir los silbidos, amenazas, é insultantes apodos que le prodigaba el alborotado concurso. Dichos Próceres, secundades por un fornido destácamento de soldados de policia, dieron una especie de escolta de honor al noble Duque, y condujéronle como en triunfo, si bien algo vergonzoso, á su palacio de Downing-Street. Su señoría se daba al parecer mucha pena de verse humillado con semejantes demostraciones.

Ignórase todavía el resultado de la mocion de lord Russell. Hemos recibido hoy toda la primera sesion del lúnes y el principio de la del mártes. Sir R. Peel no habia tomado aun la palabra. Es muy probable que no se votó en la sesion de auteaver y que se prolongará la discusion hasta el miércoles 1.º de abril.

Tan solo cinco oradores tomaron la palabra en la sesion del 30 de marzo. Lord J. Russell para estender su mocion, sir E. Kuatchbull, miembro del Ministerio, y sir Graham, para hacerle la contra; mister Ward v lord Lowick para apovarla. No es fácil preveer todavía el resultado de la division; los whigs, v los torys se prometen ambos un feliz suceso; pero lo que si podemos asegu-rar, es por una parte la fuerza de los argumentos invocados por lord Russell y de les guarismos concluyentes que ha llamado a su socorro, y por la otra el efecto producido en la Cámara por el discurso de sir J. Graham. lad o

Paris 2 de abril.

La ley sobre responsabilidad de los ministros y demás agentes del poder, ha sido aprobada hoy en su totalidad por 185 vetos

Segun cartas de Lisboa, S. M. doña María de Gloria se halla en cinta.

CAPITANIA GENERAL DEL EJERCITO Y PRINCIPADO DE CATALUÑA.

PLANA MAYOR .- Seccion central.

El gobernador de Villafranca, con fecha 7 del corriente, da parte à S. E. que en la tarde del dia anterior entre cinco y seis de ella sorprendió el cabecilla Llaugé la villa de Piera, à cuyo fin habia permanecido emboscado en sus inmediaciones. El reten de Urbanos advertido por el toque de somatén con que avisaron los PP. Trinitarios la aproximación de los facciosos, se puso en defensa y logro rechazar á los enemigos que tuvicron en este encuentro siete heridos ir cluso el cabecilla Llaugé à quien tuvieron que conducir en parihuela. Solo lograron, por una puerta que daba al campo, entrar en una casa principal y llevarse dos senoritas, por cuyo rescate pide diez mil duros, habiendo huido á toda prisa durante

la noche hacia la parte de Calaf, en donde se perdieron en los bosques, Dicho señor Gobernador con la misma fecha desde Casa Figueras de Dicho señor Gobernador con la misma lecha desde Casa Figueras de Manlleu, à donde habia llegado en persecucion de Llangé, dá parle à S. E. que habiendo tenido noticia de haberse presentado en Ponton. una gavilla como de 70 à 80 facciosos, mandados por N. Brisset de Ca. bra, se habia dirigido á aquel punto con 60 Urbanos y la escuadra de Arbós. Llegado á Pontons supo que la faccion había marchado una media hora antes: con cuyo motivo, sin dar descanso alguno á su tropa, se paso en persecucion de la gavilla consiguiendo alcanzarla despues de tres horas de marcha. Roto el fuego por nuestras tropas, huyeron los fac. ciosos dispersandose en todas direcciones sin hacer la menor resistencia La noche impidió que se le pudiese seguir el alcance, y que hubiese producido mayores ventajas el ardor y entusiasmo de aquella pequeña co. luna, que quedaba dispuesta para hacer un prolijo reconocimiento. Entre varios efectos que abandonaron los rebeldes se ha encontrado la

El coronel D. Lorenzo Novella desde Solsona da parte á 5. E. de que una coluna del 1°. ligero habia batido en Alandrou la faccion que man. daba Borgetas, hiriéndole mucha gente.

Desde la accion de Iborra, de que se ha dado conocimiento en los \mathbf{h}_0 . letines anteriores, se ignora el paradero de Tristauy que , perseguido vivamente por nuestras colunas, es probable se haya ocultado en alguna de sus guaridas. Se hace saber al público de órden de S. E. para su conocimiento. — Barcelona 10 de abril de 1855, —El brigadier Gefe de la Plata Mayor. - Antonio Lasauca.

Precios corrientes de la plaza de Barcelona, del dia 10 de abril de 1835.

CONTRACTO	magni senbelapenti	fals is	ap of	drenp'	se lin	Thor I'm	1 . 7	A da la	167CA	ong b	and and and	90	000	TO SECOND	a balant er op		ding solution	s clussic	ole sie
NUMBER OF	and a second second second	PLANTS	PRECIOS.	PARTIE LEGIS	(18 6th	die openiese	La I	de la	prim	era (coluna indic	a m	onedas	: P ó	M de la última,	pes	o ó me	dida.	
di Na	Accite de oliva para comer	Suel	30 á 40	cuartar	HOD T	Corte.	NI.	$-\frac{\text{PRECIOS}}{3\frac{1}{3} \text{ á } 4\frac{1}{3}}$	P. O M	-	de la Habana dul	M.	PRECIOS.	-		M.	PRECIOS	s. P. 6 M	1.7
DOMEST	de Tortosa	· kuj	30 á 301	la lanon	1	de Valencia	Pes.	201 á 21	quinta	-	- salados.	38 00		quintal	— de Mahon	. lib.	contrib	quintal	- State
1	de Sevilla		38 á 384	b au		de Cullera de buey de Bueno		17 á 18	ovik	I I	de Cuba, dulces. de Puerto Rico.	S Linis	22 á 23. 25 á 26	2003 24	Garbanzos de Jerez.	Pes.	17 1 à 20.	cuarter	100
treats	de Mallorea.	1 304	384	rigani	Aire	s y del Brasil	. Dur		millar		de caballo	brown	rettes estim	s accido	de Castilla de Malaga y Se	: Heler	of tobal	de ou	1
200	- de vitriolo del pais	ED	2. 3.	libra	MAzafra	n de la Mancha.	Pes.	19 4 4 20	libra	Duela	ima en polvo as de roble rojo de Ca	. Suel	42 Men	libra.	villa -	100	16 á 17	Pa our	-
1	Acero de Trieste, nº. o, 1	AT	24 4/3.91	Legons	10-10	de Aragon		19 a 191	11.0	00 00	Lesen Adabria.		50 á 52	in mile	Habichuelas de Valencia.	. by	1 13 a 131	de S 1	-
Same	2, y 3	. Lib.		quintal	Azul de	Prusia, superior, segunda	10 6	6 á 7 3 á 4	1000 5	Duela	— de Romania is de roble blanco	11 1	48 á 50	io ini	Habones de Sevilla	-	14 á 15 13 á 14	bong s	-
SECTIO	Achiota en pastal	. Suel	27	hbra	Azucar	de la Habana, bla	. lib.	15 á 151	quintal	107	de Toscana	. Tree	fue abee	cana	Habas de Sevilla	· Line	12 8 12 1	n o sol	To the
dtus	- de Canastrillo		27 á 28	+	Surtido	quebrado	1	12 a 13	espec	ne.	Blanco.	il sum	48 á 50 38 á 39	Edisi	de Valencia		12 á 12 1	(4)	-
ACTORES	Agallas de Alepo negras.	· Cain	ry ol sel	ba sinto	7 35	mitad por mitad		133 á 14	rilas	11	de Castaño de Cas	NOT .	Commission	en es p			d roth	e sioni	-
1000	Aguafuerte de 40 grados.		8	1	-	Manila Cuba blanco		13 4 14	g la è	12	de Romania	. Pus.	12 á 13 13 á 13±	sup ou	Litargio inglés		17 á 18	quintal	1
Spirot.	de 36 id de 33 id	1	5.6 Man	mark "	200	Puerto Rico.	8	Itá tt	gs men	ire	de Toscana		m.15. co	in firstd	Mangra.	607.50	7 á 8	a Tund	1
appropr	mercuriada.		Sed oui		Bacala	o de Noraega	Dur.	6 á 61			de roble de los Es- tados-Unidos		75 á 80.	millares	Paja gualda Palo amarillo		15 à 16	100000	-
at the sa	Aguardiente prueba de Ho landa de 19½ grad	Dur.	23 a 20	Pipa de	alatte	de Islandia. de Terra Nova.	des.	6 á 61	ng ôil		de Hamburgo	ed in	calera co	quintal	- Brasilete Nicaragua	· Di	5 4 7-10	Jacoul.	-
1	Refinado de 25 id	1 331	130 A 30-	a borde	TILL!	lenguas de Escucia	din.	las la	in y	Estant	en panes			quintal	— Campeche	or als	74 á 8.	3 65 3	1
- State	Espíritu de 33 id		46 à 46 à	pipa de		Pezpalo abierto redondo		neta	la so d	Espon	ijas finas		290	Jun ch	Fernambuco	Dur.	20 1100	of als	-
STREET,	68 cuartan. 35g	300	51 4 52	44 carg.	830	diablones	(los)	por	bitte	Goma	ordinarias arábiga blanca			e75.109.	Papel blanco superior	ofapa	30 á 34	bala de	
PETRI	Algodon de Fernambuco de	e	64 4 64	9 4 9 2	Barrilla	a del Hospit. y Prat (Cataluña)	Pes.	676	10:01		de Sicilia	squ iii		est each	- medio fiorete		20 a 24	toresm.	I
Sept.	primera	pesos	35 4 35	quintal		de Tortosa	ott1	12 -1111	2 12 111	enna d	de Istria	1000	13 á 14	ef sh	— de estraza Pasas moscatel de Málaga	0.00	31 0000	want w	1
STATE OF	Ceara segun calid		33 4 34	P files	11970	de Alicante de Cartagena	1008	10 -10	onin a	IT	berberisca	1113	6 á 7	offin	- de Valencia	pes.	stilling, ch	caja	H
NAME	Bahia		32	1 6 1	paper	de Aguilas	liu's	849	golin	111	del pais	lib.	32 10000	libra	— de Denia,	B v	10 á 12	17 710 B	B
See See	Pará	201	30	of man	Becerri	llos al papel de Ham- burgo		21 á 21 i	puni	Grana	de limon	Pes.	8 á 84.	libra	holandés	10 B	6 a 7	libra	
SPAGE	Nueva Orleans		31 á 32	ing in		de Rusia	1123	19 4 20	AD SUL	-	gjorellona.	A STA	8 á S1.	67,019	Picles de liebre de Bosnia.	nter	4 á 5 15 á 16	15 00 18	1
2002	Cuba		31 d 312	atti oli		de Franc. con cab sin cabeza	buck			Grana	de Aviñon de Persia	Suel.	5 á 6 (16 á 17	1000000	- de Valaquia	dim	14 á 15	I up of	1
BEST	Lima, primera	7 7	3 a á 33 a a a a a a a a a a a a a a a a	Tog be	STATE OF	del pais	11.00	50, 0	deg a	T	GRANUS.	dated)	as of an	Course	de Esmirna	H B C	17 á 20 11 22 á 24	on and	
Strong	Manila	111121	281	mh pa	Cacao	refigado	1000	8 4 10	libra	Trigo	del Vallés del Ampurdan	Pes.	19½ á 20½	cuarer.	Pimienta negra.	Suel.	4 4 4.2	verticad	
25.0	Motril	Harary.	29 a 29	397 98	S CHANGE	Maracaiho	199	81 á Q.	el que	-	de Aragon	11576	19 4 194	6811-93	- Tabasco	1 P 24	erollit en	la de	1
Same?	urdido núm. 20.		194 20	Paquete		Guayaquil	stab.	7¾ á S¼.	10.11)31	27	Valencia, candeal.	Page 1	22 á 2 2 1 20 á 2 1	mising	en barra	pes.	161 á 17	quintal	
NO.	22.	OLE	22 á 23	10000	Café de	la Habana	Dur.	11 á 12	quinta.	-	de Leon	11-120	20 á 21	DSUH	Potasa,	pes.	14	cl s of	1
Bi State	26	0000	24 á 25	CHILL STEE		de Puerto Rico Ceilan, primera	Pes.	12 á 12, 103 á 12.	iibra		de Suances blanqo. de Alaga, duro	010 0	20 a 21 5	Francisc	Queso de Holanda Quina loja	Dur			ı
200	30	7	25 a 26 7 27 á 28	THE TAX		- segunda Chiua	11(10)	7 á 9.		-	de Bilbao	1354	20 á 20 i	Sab S	- calisaya	N. V.	5 10 89 .	libra	
Second	32		28 á 29	13 113	Cáñame	del pais	Dur.	161 á 17.	quintal	-	de Gijon arturiano. de la Coruña	D. no.	19 á 20	Marie S	Regaliza raiz	Dur	ram o e	quintal	
South	trama núm. 20		20	181,117 7		de Bolonia de Ancona	DISO.	8½ á 9½. 7½ á 8½.	V n lode	-	de Malaga tierno de Aguilas , tierno.	a dire	19 6 20	LEBRIDA.	Rubia del reino	lib.	18 á 20	1,000	1
to from			21 4 22	nou.d	-100	de Ferrara		/2 a 05.		-	de Estremadura	CIPILE	19 a 20	STREET	Sal amoniaco	ngin	26 á 34 9 á 10	Digita of	1
Biesa	26.	l land	23 á 24	The state of the s		rastrillado de Italia. de Sto. Domingo,			EL FILE	-	mezclilla de Sevilla. de Castilla.		at seem		- saturno	Suel.	51	Librory Company	h
Mode	30	000	24 á 25 25 á 26	SE 22		horquilla		akina	palmo	-	de Galicia				Salitre		8 171 á 18	libea	(
Sept.	36	1000	29 á 30			de la isla de Cuba, tirantes.		-97 8	cubico.	Cebada	de Cartagena de Aragon	Same	10 Å 10½		- entredobles	10 11/1	161	nolice	I
Service .	inglés núm. 80.	dell'of	7 á 8	libra	Caobilla	a	1	2 / -	7	Centen	o de Santander y	Sh o		1 75101	- tramas de Valencia. - de Aragon, finas.	THE P.	15 15	ming 9	5
SPECTAL SPECIAL SPECIA	ingles dum. 80.	beno	8	100 31	L. Lower	estranjero	Pes.	13 á 15 15 á 16 5	quintal		el Ampardan	000	13 4 14	disde	- regulares	period	14	riorida	1
SELECTION.	100	. 01	9	HODE	Carey d	le la Habana	Dur.	8 á 9	libra		de Aguilas	00 301	10 á 10 1	er on	pelo torc. del pais.	9793	18 á 19.	A may	1
Red to	*10	To e	IX.		Carnaza	as del pais	Pes.	16 d 171	quintal	-	de Tortosa	Y 15	10 å 10 1 10 1 10 1 10 1 10 1 10 1 10 1	Blacion	- torcida estranjera Sosa, primera	Carles Services	26 á 28	1111 0	1
Name .	150	13	20	anged.	Cera bla	anca de la Habana. amarilla de id	Dar.	28 á 29	11 4		de Santander prim.	12311	22 4 23	tiblat	segunda	0161	4 2= 4 3	quintal	1
2000	Almendra de Esperanza	Lib.	261 4 271	quiotal		de Cuba	in	23 á 24 24	o Clob	n-a	de Alicante y Va-	oil P	18 á 19	15 -300	Sucla de Barcelona — ae Igualada	R. v.	Sukan di	libra	01
Total Park	de Mallorca Algarrobas de Valencia	R. v.	234 a 231	asylid		- de Nuevitas	Qui.	26 á 27	libra	Sign S	lenciá	9.5	21 1		- de Reus	Sales of the sales	remark L	quintal	11
8	de Mallorca	Ster.	04 10	avizac	S. Hilliam	- Puerto Princ.	Suid.	10 a 101	r obs	Hierro	del Ampurdan de Vizcaya, surtido.	mp.	Fairds	omerc.	Tapones de corcho, finos .	Dar.		bala de	100
STATE OF	Alcool de Falset de Adra		to mile	8 (29)	Cobre d	le especia	Dun	13 á 131. 16 á 18.	quintal	— de	e Inglaterra en bar e Succia, en barras.	injets	coin del	sonte	ordinario	hon)	ubabili p	30 mil	
Sections	Alumbre de Aragon	ano	18	colle	ibeth	en barritas		20 heure		Higos s	seeos del reino	50114	e circum	erio ma	Te superior	sup	5	andian	0
No. of Concession,	de Almazarron		18 119	li loan	Cola de	viejo	B e	to oh ti	libra		le lata surtidas duro del pais	Dur.	13	caja	Tejido de algodon sarrado.	Suel.	CALL THE SECRET ASSESSMENT ASSESSMENT	cana	1
1	Anis del pais	1	81 49	oda da	-	de carnaza	lib.	15.17	quintal	-	jaspeado		39 á 40	quintal	Tocino salado, de Liorna. de Mallorca.	ingni	gup sug	quintal	
Chambra	de Alicante	Pes.	8 á 83	quintal	Cueros	tártaro	Pes.	16 -ilga	do sie		de ribera de Ebro de Malllorca	799	39 á 40 39 á 40	100-100	Vino tinto de Benicarló	en 63		carga	111
	Afil flor de Guatemala., . de Caracas	isite	6 6 6	ed .	Air	cs. de 22 á 26 lih.		28 t á 291	aluma		e la provincia sacia.			saca	- Cadaqués y la Selva. - rancio	Territo I	the county	63.04	250
1	de Guatemala so-	ireat	THE PERSON	.69E1		de 28 á 34 libras Brasil segun peso		27 á 28. 26', á 27.	ninie e	T	de Aragon de Segovia	Dur.	de sema	y nois	Vitriolo de Chipre	TEL TITL		libra	
	bresaliente.		5 á 8	Consell .		solados		22 å á 23.			de Mallorca	tib.	elfala p	men i	- de Vera Cruz.		8 á 8½. 7 á 8.		
250	TO THE RESERVE THE PROPERTY OF THE PARTY OF	SESSES OF	STATE OF BUILDING	of Building	STATE OF THE PARTY.	CATHOLICA CONTRACTOR AND	MARKET COM	SATE OF THE ASSESSMENT	79/20/10 (P20/20/00)	courses or Los	CONTRACTOR AND	EAR SECOND	PARTIND AND THE	FSVer de service	1 80	1 Grane	ERSENTA DE	SEPTIMES.	

1	FLETES:
reporter	Alicante. P. f.
SPECTOCK	Coruña. 31 4 31 ototatad bult atona vor 2 o alo
SECTO	Cádiz, 2 á 21.
CIMERRA	Génova, 2 à 3 . Gibraltar, 2 à $2\frac{1}{2}$.
SUMMED	Puerto Rico 9 4 10 B. N.
STATES OF	Idem , B. E
DOMEST	Rio Janeiro , 7 \(\frac{1}{2} \) B · N $6\frac{1}{2}$ \(\text{ à 7} \) Buenos Aires , 8 \(\text{ à 9 B. E.} \) Trieste , 5 \(\text{ à 5 \} \).
D. NO.	Trieste, 5 á 5½
200,000	Lisboa
8	Habana 10 4 11 R N
2000	
	Idem, 6 à 7 B E
ŀ	Hamburgo 75 m c
l	Inglaterra en B. inglés 43 à 47 shs
l	por ton. 10 % y 3 r
	Montevideo, 7½ a 8 B. E. Marsella, 10 à 12 francos pipa
į	Amsterdam, a 55 florines ton., 10
No. of	p % y 3 reg
	as frecuencia ann en los pueblos

PRECIOS EN DEPOSITO. Azúcar blanco de la Habana. 123 á 131. Idem de Puerto Rico.... 111 121,

on out the MONEDAS.

Un duro ó peso fuerte = 1 libra 17 sueld. 6 din.; 5 pesetas; 20 rs. vn.; 170 cuartos. -1 peso de cambio = 28 sueldos catalanes. - 5 pesos de cambio = 7 libras catalanas. - 1 pese ta=4 rs. vn.; 7 sueld. 6 din.; 34 cuartos. 1 real vn. = 34 mrs. :81 cuartos. - 1 doblou de cambio = 5 lib. 12 sueld. catalanes. - 1 real de plata = 3 sueld. 6 din. - 1 ducado de cambio-= 375 mrs. plata. - 272 ducados de cambio = 525 lib. catalanas.

CAMBIOS.

Londres, 38 y 38 a varias fechas. Paris, 15 y 95 100 a 16 a idem. Marselia, 15 y $\frac{90}{100}$ à 16 y 2 $\frac{1}{2}$ ciento corto. Madrid, 3 á 1 p. 0 daño. Valencia, 1 p.0 beneficio. Sevilla, 1 p. 0 daño. Granada, 1 1 p. 1 idem. Zaragoza, ½ p.0 idem. Títulos al portador de 4 p. 000. Vales reales no consolid. á 69 ½ p. 0 daño. Intereses de vales reales 87 1 idem.

alguna de música y canto nos aficionados admiradores de su estraordina-rio merito, intermediarán las piezas de arpa con

do la noche del 11 del corriente un concierto de dicho instrumento en el salon del establecimiento de D. Francisco Alegret, plaza de las La Sra. Josefina Ronzi Fournier, cuya brillante maestría en pulsar el arpa ha podido va admirar el ilustrado público de Barcelona, ha accedido á los desers de varios aficionados dán-Es de esperar que los conocedores y aficiona-os no dejarán de aprovechar esta nueva oca-on de laurear el sobresaliente mérito de la la noche del 11 del corriente un concierto artista. iendo á los ruegos de dicha señora, algu-

AVISO.

Sta. Teresa, su patron Gregorio Armell, para id., con id. Queche trancès Jóven Josefina, su Latrour, p.... Tomás Pascual, para de la Guarda, su patron Tomás Pascual, para Aguilas en lastre. Id. id. Sto. Cristo, su patrou Prancisco Gavilá, para Denia, con id. Id. idem vincia, con trigo, arroz, efectos y lastre. Jabeque español S. Miguel, su patron Gabriel Medinas, para Mallorca con efectos y lastre. Laud id. la Casilda, su patron Francisco Larroda, para Valencia, con id. Id. id. Augel capitan Juan Crouzat, para Alicante, con arbo-Además 14 buques para la costa de esta Pro-

Mercantes españolos. — De Lanzarote y Mála-ga en 24 dias, el laud S. Antonio, de 20 tone-ladas, su patron Tonás Rosés, con barrilla, cia, con sal y vino. Además 2 buques de la costa de esta Provin-Despachadas. su cuenta.

Embarcaciones entradas el dia de ayer CAPITANIA DEL PUERTO. Mañana se cierra el despacho de billetes para el sorteo que se ha de celebrar el dia 13 del actual.

Barcelona 11 de abril de 1855. — Mariano Her-

de mar Para mayor salisfaccion de los interesados estarán manifiesto las listas originales en las administra-ones de la renta, y con arreglo á ellas se pagarán

Lista de los números premiados en el sorteo celerado en Madrid el dia 2 del actual, los cuales corsponden á los billetes despachados en las administraciones subalternas de esta principal de Cataluña.

1713. Tratado de paz de Utrecht. — 1741. Batalla de Molvitz. — 1796. Batalla de Montenotte. — 1796. Formacion de la República helvética. — 1814. Abdicacion de Napoleon. Año 1512. Descubrimiento de la Florida por neio de Leon.—1512. Batalla de Rávena.—

EFEMERIDES.

BARCELONA. IMPRENTA DE A. BERGNES Y COMP.